



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A  
PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



Resolución de Alcaldía N° 652-2011-A/MDP

Pangoa, 10 de Agosto de 2011.

*Visto*, el Informe N° 007-2011-CESI/MDP, de fecha 10 de Agosto de 2011, suscrito por el C.P.C. Pedro Zapata Chávez en su condición de Presidente del Comité Especial de Subasta Inversa de la Municipalidad Distrital de Pangoa, referido al proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 026-2011-CESI/MDP; y,

*Considerando:*

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Informe N° 007-2011-CESI/MDP, de fecha 10 de Agosto de 2011, suscrito por el C.P.C. Pedro Zapata Chávez en su condición de Presidente del Comité Especial de Subasta Inversa de la Municipalidad Distrital de Pangoa, referido a los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 026-2011-CESI/MDP – 1ra convocatoria, refiriendo que en el momento de la convocatoria por un error de tipeo no se consigno en los documentos de habilitación la presentación por parte de los postores de la Copia de constancia de inscripción en el registro de hidrocarburos que autorice al postor a comercializar el combustible (OSINERGMIN) adicionalmente no se especifico claramente el cronograma de entregas como lo establece la norma.

Que, según el artículo 26° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Decreto legislativo N° 1017 "Condiciones mínimas de las bases y el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Decreto Supremo N° 184-2008-EF "Contenido mínimo..."

Que, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquel que se produjo dicho incumplimiento;

Que, el artículo 56° del D.L. N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad de un proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando se hayan emitido actos administrativos que contravengan las normas legales, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable debiendo expresar en la Resolución que se expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. Después de elaborados los contratos solo es posible declarar la nulidad por efectos del artículo 9° de la presente Ley. Esta facultad es indelegable;

Que el titular de la Entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta la *etapa de convocatoria*.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



Que, estando lo expuesto y de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado por el D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, en concordancia con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### *Se Resuelve:*

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar, de oficio, la nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 026-2011-CESI/MDP – 1ra convocatoria, para la adquisición de combustible para Vigilancia y Manejo de Bosques Comunitarios en Pangoa; y, por su efecto, retrotraer el proceso de selección a la etapa de convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar al Comité Especial de Subasta Inversa de la Entidad, proceda a la convocatoria del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 026-2011-CESI/MDP – 1ra convocatoria, para la adquisición de combustible para "**Vigilancia y Manejo de Bosques Comunitarios en Pangoa**"; de acuerdo a las reglas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, por cuanto al declararse la nulidad de oficio del presente proceso de selección, se ha retrotraído el mismo, a la etapa de convocatoria.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el SEACE del OSCE, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comité Especial Permanente  
Gerencia Municipal  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
ALCALDIA  
Jorge F. Harbuay Quintana  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A  
COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

**INFORME Nº 007 – 2011 – CESI/MDP**

A : Sr. JORGE HERHUAY QUINTANA  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

DE : C.P.C. PEDRO ZAPATA CHAVEZ  
Presidente del Comité Especial Subasta Inversa

ASUNTO : DECLARAR NULIDAD DE OFICIO

FECHA : Pangoa, 10 de Agosto del 2011



Por intermedio de la presente, me es grato dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que en el proceso de selección: **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 026-2011-CESI/MDP PRIMERA CONVOCATORIA**. Convocada para la adquisición de combustible para **Vigilancia y Manejo de Bosques Comunitarios en Pangoa**, por un error de tipeo no se consigno en los documentos de habilitación la presentación por parte de los postores de la Copia de constancia de inscripción en el registro de hidrocarburos que autorice al postor a comercializar el combustible (OSINERGMIN) adicionalmente no se especifico claramente el cronograma de entregas como lo establece la norma, motivo por el cual solicito declarar la **NULIDAD** de dicho proceso y retrotraerlo hasta la etapa de **CONVOCATORIA**.

Es cuanto puedo informar a su digno despacho para que tome las medidas del caso.

Atentamente,

C.P.C. PEDRO ZAPATA CHAVEZ  
PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL SUBASTA INVERSA